



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/50/L.24  
15 de noviembre de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo período de sesiones  
SEGUNDA COMISIÓN  
Tema 97 b) del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO: COOPERACIÓN  
ECONÓMICA Y TÉCNICA ENTRE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

Filipinas\* y Colombia\*\*: proyecto de resolución

Cooperación económica y técnica entre los países en  
desarrollo y una conferencia de las Naciones Unidas  
sobre la cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo<sup>1</sup>, y 46/159, de 19 de diciembre de 1991, relativa a la cooperación técnica entre los países en desarrollo, así como otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo,

Reafirmando también su resolución 49/96, de 19 de diciembre de 1994, relativa a una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur,

---

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

\*\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

<sup>1</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

Recordando la resolución 1992/41 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992, en la que el Consejo exhortó a todas las partes en las actividades de desarrollo a que se esforzaran en forma concertada, organizada y enérgica por aprovechar las capacidades de los países en desarrollo, prestando su pleno apoyo al uso de la modalidad de la cooperación técnica entre países en desarrollo y dándole consideración prioritaria,

Tomando nota de las decisiones y recomendaciones contenidas en el Documento Final de la 11ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados<sup>2</sup>, celebrada en Cartagena (Colombia) del 18 al 20 de octubre de 1995,

Teniendo presente la Declaración Ministerial del Grupo de los 77<sup>3</sup>, aprobada en la 19ª Reunión Anual de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77, celebrada en Nueva York el 29 de septiembre de 1995, en que se destacó la importancia de la cooperación Sur-Sur, especialmente la celebración de una conferencia internacional de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur a más tardar en 1997,

Reafirmando que la cooperación Sur-Sur es un elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo, así como una base fundamental para la autosuficiencia nacional y colectiva,

Reafirmando además que la cooperación Sur-Sur no es un sustituto de la cooperación Norte-Sur sino su complemento,

Tomando nota con satisfacción del aumento de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo, según informan tanto los países en desarrollo como el sistema de desarrollo de las Naciones Unidas,

Reconociendo la necesidad de que la comunidad internacional apoye a los países en desarrollo para que aprovechen todas las oportunidades de ampliar la cooperación Sur-Sur,

Acogiendo con beneplácito el informe sobre las nuevas orientaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo<sup>4</sup>, preparado en respuesta a la resolución 49/96 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1994, cuyas recomendaciones hizo suyas el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, en su noveno período de sesiones<sup>5</sup>, y posteriormente hizo suyas también el Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción de la iniciación de las actividades del Centro del Sur como organización intergubernamental, y de su importante contribución a la promoción y el fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur,

---

<sup>2</sup> En proceso de publicación.

<sup>3</sup> A/50/518, anexo.

<sup>4</sup> TCDC/9/3.

<sup>5</sup> Véase el documento A/50/39, anexo I, decisión 9/2.

Reconociendo que los últimos adelantos de la tecnología de las comunicaciones han creado nuevas oportunidades para la cooperación Sur-Sur,

Tomando nota del informe de la Reunión Intergubernamental de Expertos sobre la Cooperación Sur-Sur<sup>6</sup>, convocada en Nueva York por el Secretario General del 31 de julio al 4 de agosto de 1995, y de los informes del Comité Permanente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre cooperación económica entre los países en desarrollo y del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones<sup>7</sup>, en los que se presentaron cuestiones de fondo y se recomendaron modalidades prácticas para el fortalecimiento de la cooperación económica y técnica Sur-Sur en el plano mundial,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur<sup>8</sup> y su suplemento titulado State of the South-South Cooperation: Statistical Pocket Book and Index of Cooperation Organizations<sup>9</sup>, que contienen un examen y un análisis amplios y sistemáticos de la cooperación Sur-Sur en todo el mundo y del apoyo prestado por el sistema de las Naciones Unidas para dicha cooperación,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur<sup>8</sup> y de su suplemento titulado State of the South-South Cooperation: Statistical Pocket Book and Index of Cooperation Organizations<sup>9</sup>;

2. Hace suya las recomendaciones contenidas en el informe sobre las nuevas orientaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo<sup>4</sup>, en las que, entre otras cosas, se pidió que se adoptara una orientación más estratégica para la cooperación técnica entre los países en desarrollo, centrándose en cuestiones prioritarias como el comercio y las inversiones, la deuda, el medio ambiente, la mitigación de la pobreza, la producción y el empleo, y la coordinación de políticas macroeconómicas, así como la educación, la salud, la transferencia de tecnología y el desarrollo rural, que probablemente tengan repercusiones importantes en el desarrollo de un gran número de países en desarrollo;

3. Acoge con beneplácito la decisión de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de aumentar la asignación de recursos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo durante el próximo ciclo de programación;

4. Exhorta a todos los gobiernos y a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluso las instituciones financieras multilaterales, a que consideren la posibilidad de aumentar las asignaciones para la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y determinen nuevas

---

<sup>6</sup> A/AC.246/3.

<sup>7</sup> Véase el documento A/50/39.

<sup>8</sup> A/50/340 y Add.1.

<sup>9</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.95.II.D.18.

modalidades de financiación como los arreglos de financiación triangular y la financiación por el sector privado;

5. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que establezca un fondo fiduciario para el fomento de la cooperación Sur-Sur e invita a todos los países, especialmente los países desarrollados, a que hagan contribuciones a ese fondo;

6. Pide a los países en desarrollo y a sus instituciones que intensifiquen los esfuerzos conjuntos para la cooperación tecnológica y un desarrollo tecnológico más amplio que abarque la capacidad de gestión científica y tecnológica y redes de información orientadas hacia la demanda, e incluya la participación de los usuarios de la tecnología o de quienes se dedican al proceso de desarrollo tecnológico, establecimiento de infraestructura y desarrollo de los recursos humanos;

7. Invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en su noveno período de sesiones, que se ha de celebrar en Sudáfrica, considere la posibilidad de fortalecer la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo como estrategia de fomento del crecimiento y el desarrollo y para lograr la integración efectiva de los países en desarrollo en la economía mundial, y a que formule recomendaciones concretas de política a ese respecto;

8. Pide al Secretario General que presente bienalmente a la Asamblea General un informe titulado "Estado de la cooperación Sur-Sur" que contenga un panorama y un análisis amplios de la cooperación económica y técnica Sur-Sur en todo el mundo y del apoyo internacional al respecto, con datos cuantitativos e indicadores de todos los aspectos de la cooperación Sur-Sur, así como recomendaciones para el fortalecimiento de esa cooperación, teniendo presente la importancia de la propuesta de convocar una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur a más tardar en 1997;

9. Exhorta a todos los demás órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las comisiones regionales, a que proporcione material analítico y empírico para la preparación del informe mencionado;

10. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un subtema titulado "Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo".

-----